

en el celebrado a diecinueve de Enero de el año pasado mill
 setecientos treinta y seis en que voto desta Obispana Unan
 con otras veis y noyas de Arzite; y el Informe puesto por la Cor
 tudicia de Pignior a su continuacion, en que manifiesta se han
 erido tiempo de las Bodegas y Caudal de esta especie de el
 Abasto Publico; In respecto a que por las ultimas Cuentas cada
 por don Fulgencio Seliz, Alon^o que ha sido de el hasta
 treze de Marzo de el año proximo de setenta y tres se viden
 aia haberse consumido todo el Arzite, y ser el unico Caudal
 que actualmente hai el de dos mill ochocientos ochenta y
 dos, conveinte y no mas, para continuar este culto
 como Comox responde a la devosion de este Ayuntamiento
 de terminara lo que sea de su agrado; Y enterado de todo
 Acordo que de la Cantidad destinada por el R. Consejo
 para gastos extraordinarios o eventuales se vaia para el
 importe de otras veis y noyas de Arzite, a fin de que no
 falte tan debido obsequio y culto a Maria^{ma} Parandore
 testimonio de esta resoluzion a la Junta de Propios para
 que mande despachar el D. b. ramento.

Se compongan los / Entendida la Ciudad de que los faroles que alum
 faroles de la / ma de la Concepcion colocada por treinta
 con ... / uan a Maria^{ma} en el Digue o malecon, estan inscribibles, e indese
 Acuerda se compongan a direccion de lo C^o Comisario
 de el, de modo que queden con todo arzo y duracion; Pasando

